



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3434-2022-R-UNICA

Ica, 27 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 724-OAJ-UNICA-2022 de fecha 27 de julio de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 195-D-FIMEE-UNSLG-2022 de fecha 30 de junio de 2022 del Decano de la Facultad de Ingeniería de Mecánica Eléctrica y Electrónica, sobre expediente de prórroga de contrato docente y la Resolución Decanal N° 143-D-FIMEE-UNICA-2022 del 12 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado: (...) 135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.*

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.*
(...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y en la normativa docente;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 305-R-UNICA-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, se contrató tres (3) docentes ganadores del Concurso Público de Contrato RENACYT en la modalidad virtual 2020 – II, para la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";



Que, a través de la Resolución Rectoral N° 2914-R-UNICA-2021, de fecha 18 de octubre de 2021, el Consejo Universitario aprobó la prórroga de Contrato Docente, propuesta por la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, para el Semestre Académico 2021 – I; de acuerdo a la Resolución Decanal N° 274-D-FIMEE-UNICA-2021 de fecha 15 de octubre de 2021;

Que, con Oficio de visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, hace llegar la Resolución Decanal N° 143-D-FIMEE-UNICA-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, en la que se indica que el Consejo de Facultad, acordó aprobar la prórroga de Contrato de dos (2) docentes para el Semestre Académico 2021-II;

Que, mediante Oficio N° 897-URRHH/DIGA-2022, de fecha 14 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando el Informe N° 352-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022, en el cual indica, que las plazas que viene ocupando el personal docente contratado durante el Semestre Académico 2021-I, se encuentran en estado de vacante para el Semestre Académico 2021-II;

Que, a través del Oficio N° 1353-2022-OPP/UNICA de fecha 19 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, existe disponibilidad presupuestal para la prórroga de contrato de docentes en la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, para el Semestre Académico 2021-II,

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 724-OAJ-UNICA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, **RECOMIENDA:** "a) *Que, se eleve a Consejo Universitario la solicitud de prórroga de contrato docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica* b) *Que se apruebe excepcionalmente la prórroga de contrato de los docentes: Mark Donny Clemente Arenas y Jimmy Gregory Lezama Calvo (...), ya que los citados docentes ingresaron mediante concurso público, para ser contratados en la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, (...)*;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas y estando la documentación sustentada, acuerda por **unanimidad**, APROBAR la prórroga contrato de dos (2) docentes, propuesta por la Facultad de **Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica**, para el Semestre Académico 2021 – II, con Resolución Decanal N° 143-D-FIMEE-UNICA-2022 de fecha 12 de mayo de 2022;

Estando a **lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio del 2022** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **prórroga** de Contrato Docente de la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, para el Semestre Académico 2021-II; propuesta mediante Resolución Decanal N° 143-D-FIMEE-UNICA-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, que se detallan a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	Modalidad de Contrato	Departamento Académico
1	CLEMENTE ARENAS MARK DONNY	AS TP 20	Electricidad y electrónica
2	LEZAMA CALVO JINMI GREGORY	AS TP 20	Electricidad y electrónica



Artículo 2°. - **DETERMINAR** que el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, conjuntamente con el Director de Departamento Académico, son responsables del cumplimiento de la normativa académica de la Universidad relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por los docentes contratados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **DETERMINAR**, que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas, dentro del ámbito de su competencia para el cumplimiento de la resolución.

Artículo 4°. - **COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Aselaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCION DECANAL N° 143-D-FIMEE-UNICA-2022

Ica, 12 de mayo del 2022

VISTO:

El acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 12 de mayo del 2022, en relación a la **PRORROGA DE CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2021-II**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, mediante el cual se dispone, la prórroga de los contratos para garantizar la continuidad del servicio académico para el semestre académico 2021-II de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la Autonomía de Gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto Universitario.

Que, por Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-07 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, en su Artículo Primero.- Declara PROCEDENTE la Inscripción de datos del señor DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU en el periodo comprendido entre el 2 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2020; Asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1890-R-UNICA-2019 de fecha 10 de setiembre del 2019, en su Artículo 2° se **RATIFICA** el acuerdo del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica del 26 de agosto de 2019, que encarga las funciones de Decano al Dr. Fernando Alberto Eugenio GUERRERO SALAZAR, por ser el segundo docente principal más antiguo miembro del Consejo de Facultad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2423-R-UNICA-2019 de fecha 15-10-2019, se resuelve en su Artículo 1, **RATIFICAR** el Informe N° 1256-DGAL-UNICA-2019 de la Oficina General de Asesoría Legal, quien recomienda la rectificación de la R.R. N° 1890-R-UNICA-2019, y en su Art. 2° **RECTIFICAR** el Artículo 2° de la Resolución Rectoral 1890-R-UNICA-2019 del 10-09-2019, el mismo que **DEBE DECIR: RATIFICAR** el acuerdo del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de fecha 26 de Agosto de 2019, que encarga las funciones de Decano al Dr. Fernando Alberto Eugenio Guerrero Salazar, por ser el segundo docente principal más antiguo miembro del Consejo de Facultad; en el período que contiene el Artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 1627-R-UNICA-2019;



Que, acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 12 de mayo del 2022, en relación a la **PRORROGA DE CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2021-II**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, mediante el cual se dispone, la prórroga de los contratos para garantizar la continuidad del servicio académico para el semestre académico 2021-II de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Estando *al acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de mayo del 2022*, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por la Ley Universitaria N.º 30220, la Constitución Política y demás normas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR los Contratos Docente Para El Semestre Académico 2021-II. de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad "San Luis Gonzaga

Dr. Mark Donny Clemente Arenas DOCENTE RENACYT

Dr. Jinmy Gregory Lezama Calvo DOCENTE RENACYT

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados e Instancias que correspondan para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y Archívese.




DR. ING. FERNANDO GUERRERO SALAZAR
DECANO (e)